



RESOLUCIÓN EXENTA N°:341/2016

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE SOCIEDAD INVERSIONES HENDAYA S.A. Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Santiago, 05/ 05/ 2016

VISTOS:

VISTO: la ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la ley N° 20.882, Ley que Aprueba Presupuestos para el Sector Público del año 2016, el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura; el Oficio N° 63, de 2016, de Odepa; el Oficio N° 0455, de 2016, de la Dirección de Presupuestos; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Oficio N° 63, de 2016, de Odepa, se solicita autorización a la Dirección de Presupuestos, para arrendar 2 Estacionamientos con Bodegas incluidas, individualizadas como Box 327 con Bodega 306 y Box 328 con Bodega 307, todos ubicados en el Complejo Santiago Downtown, de la comuna de Santiago.

Que por Oficio N° 0455, de 2016, de la Dirección de Presupuestos, se autorizó a Odepa para arrendar los Estacionamientos con Bodegas precedentemente individualizados, que se encuentran ubicados en el Complejo Santiago Downtown, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna de Santiago, por un canon de arriendo de UF 13 mensuales, con vigencia de 1 año a contar de abril de 2016, renovable por períodos anuales.

Que con posterioridad a la autorización precedentemente mencionada, con fecha 01 de abril de 2016, Odepa celebró un contrato de arrendamiento con La Sociedad Inversiones Hendaya S.A., que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de 2 Estacionamientos, Nos. 327 y 328, con las Bodegas 306 y 307, todos ubicados en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, comuna de Santiago, Complejo Santiago Downtown, suscrito entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y La Sociedad Inversiones Hendaya S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS Y LA SOCIEDAD INVERSIONES HENDAYA S.A.

En Santiago de Chile, a 1 de abril de 2016, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Rut N° 61.301.100-5, representada por su Directora Nacional doña Claudia Carbonell Piccardo, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, en adelante "Odepa" (la arrendataria) y la Sociedad Inversiones Hendaya S.A., Rut N° 76.082.031-8, propietaria de los box de estacionamientos y bodegas que más adelante se detallan, representada por doña María Belén Ripa de la Calle, Rut N°

14.665.700-1, ambos con domicilio en Calle Matucana N° 15, de la comuna de Casablanca, en adelante "la Sociedad" (la arrendadora), celebran el presente contrato:

PRIMERO: Objeto.

La Sociedad (arrendadora) da en arrendamiento a Odepa (arrendataria) dos box de estacionamientos N° 327 y N° 328, y dos bodegas N° 306 y N° 307, todos situados en el proyecto inmobiliario "StgoDowntownDos", ubicados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, de la comuna y ciudad de Santiago, con la finalidad de que sean destinados, en el caso de los estacionamientos, exclusivamente a estacionar vehículos motorizados, sean estos de su propiedad o debidamente autorizados por Odepa, quien no estará facultada para arrendar, subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato o los derechos que emanan de él, ni para estacionarse en otros espacios que no sean los individualizados anteriormente; y para el caso de las bodegas, para el almacenamiento de objetos no inflamables ni peligrosos.

SEGUNDO: Vigencia.

El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 1° de abril de 2016 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2017. Este contrato se entenderá renovado automáticamente por el mismo período, si ninguna de las partes diere aviso a la otra mediante carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación de su intención de ponerle término.

TERCERO: Precio.

La renta mensual del arrendamiento será la suma de UF 13.- mensuales sin IVA, que Odepa deberá pagar por mensualidades en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, por medio de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente del Banco de Chile que a continuación se indica, enviando comprobante de la misma al correo electrónico que se señala:

- o Cta. Corriente N° 00-472-00559-06.
- o Nombre: Inversiones Hendaya SA.
- o Rut N°: 76.082.031-8.
- o E-mail: inv.hendaya@gmail.com

Odepa, además, se obliga a pagar por una sola vez el monto equivalente a UF 1, destinado a costear la adquisición de las tarjetas de acceso a los estacionamientos, que se pagará junto con el canon del primer mes de arriendo.

CUARTO: La Sociedad no responderá por daños, hurtos, robos o perjuicios que se puedan ocasionar en el estacionamiento o bodegas arrendados, o por daños y/o perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes.

Se deja constancia que los vehículos de Odepa cuentan con una póliza de Seguros Generales.

QUINTO: Odepa se compromete a respetar los horarios y formas de trabajo que existan en el edificio en que se encuentran ubicados tanto los estacionamientos como las bodegas objeto del arrendamiento, y que provengan de la administración del mismo.

SEXTO: Las partes acuerdan que la falta de pago oportuno por parte de Odepa de la renta de arrendamiento, dará derecho a la Sociedad para disponer del estacionamiento, y bodegas poniéndose término en forma automática al presente contrato, sin perjuicio del derecho de la arrendadora a cobrar las rentas insolutas.

SÉPTIMO: La arrendataria a través de los consultores y/o acompañantes del o los vehículos, se obliga a respetar a los demás usuarios de los estacionamientos bodegas y a todo el personal que trabaja en el

recinto, observando un trato justo, cortés y amable, respetando en todo momento las condiciones señaladas en el Reglamento de Uso y Control, copia del cual se entrega en este acto a Odepa y se entiende formar parte del presente contrato y acepta conocer y respetar. El no cumplimiento de lo antes expuesto, facultará unilateralmente a la arrendadora, a dar por terminado "ipso facto" el presente contrato.

Odepa informará por escrito a la arrendadora de los vehículos que contarán con autorización para estacionar permanentemente y también en forma ocasional.

OCTAVO: Junto con la firma del presente contrato, la arrendataria hace entrega al Odepa de 2 tarjetas y por ende los dos box de estacionamientos y las llaves y las dos bodegas en arriendo.

NOVENO: Queda estrictamente prohibido a Odepa:

- a) Destinar el inmueble y bodegas arrendados a un objeto diferente del convenido en la cláusula primera de este contrato.
- b) Introducir al estacionamiento otro bien que no sea el o los vehículos de propiedad de Odepa.
- c) Guardar en los vehículos o en las bodegas efectos de valor, materias explosivas, inflamables o que expidan mal olor.
- d) Ingresar al estacionamiento con otro mecanismo que no sea el establecido por la administración del edificio.
- e) Ocupar aún en forma provisoria, un estacionamiento destinado a uso de minusválidos o reservados, facultando a la arrendadora para retirar de inmediato el vehículo mal estacionado, siendo los gastos que ello signifique de cargo de Odepa.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: La personería de doña Claudia Carbonell Piccardo, para actuar en representación de Odepa, consta en Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de doña María Belén Ripa de la Calle, para actuar en representación de la arrendadora consta en Escritura Pública de fecha 27 de mayo de 2015, otorgada ante Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, Repertorio N° 7.792/2015.

2. IMPÚTESE el gasto comprometido en el contrato que se aprueba por esta Resolución Exenta al presupuesto vigente de Odepa, subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 09, asignación 002.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Contrato arrendamiento	Digital			

MCS/jvf

Distribución:

- Margaret Ciampi Spode - Abogado Jefe Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA
- Pilar Mallea Pérez - Jefa Departamento de Operaciones y Gestión Presupuestaria - ODEPA
- Celso Acosta Carvajal - Encargado Subdepartamento de Bienes y Servicios Subdepartamento de Bienes y Servicios - ODEPA
- Jessica Salazar Cabrera - Encargada Subdepartamento de Contabilidad y Finanzas - ODEPA
- Paola Heresi Ananias - Abogado Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<http://ceropapel.odepa.cl/documentos/validar/index.php?key=16643470&hash=e517d>